

Art. 5º. Asimismo, será competencia del Delegada de Gobernación la autorización de los restantes asientos registrales así como la expedición de toda clase de certificaciones, relativas al contenido del Registro Provincial.

Art. 6º. En caso de aquellas Asociaciones cuya inscripción corresponda al Registro Nacional, la Delegación de Gobernación remitirá al Ministerio del Interior la documentación relativa a las mismas y advertirá al interesado del destino dado a su petición, informando asimismo a la Dirección General de Justicia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las dudas que pudieran plantearse en relación con la puesta en funcionamiento de los Registros de Asociaciones serán consultadas a la Dirección General de Justicia, que las resolverá con criterio uniforme y asimismo dictará cuantas circulares e instrucciones sean necesarias para la efectividad de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda. Seró de aplicación supletoria a lo dispuesto por la presente, la Orden de 10 de julio de 1985, del Ministerio de Gobernación sobre funcionamiento de los Registros.

Sevilla, 10 de junio de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ACUERDO de 29 de mayo de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Economía e Industria a la firma de Convenios con las Diputaciones o los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre instalaciones piloto para la utilización de energías renovables.

Impulsar la utilización de las energías renovables no exclusivamente en el medio rural ni para la generación de energía eléctrica es uno de los objetivos fundamentales para conseguir una menor dependencia de los productos energéticos de origen fósil y la conveniente diversificación del abastecimiento de energía primaria. En Andalucía el grado de dependencia de los productos derivados del petróleo es aún más acusado que en otras Comunidades Autónomas. Por otra parte, el potencial de recursos de energías renovables, como la solar o la procedente de la biomasa es muy elevado en nuestra región. En consecuencia resulta del mayor interés fomentar en colaboración con las Corporaciones Locales la utilización de las energías renovables mediante instalaciones piloto que, una vez contrastados sus resultados, puedan generalizarse a aplicaciones similares.

Parece pues oportuno instrumentar los medios jurídicos necesarios para que dichas acciones puedan materializarse dentro de la Comunidad Autónoma, mediante convenios con las Corporaciones Locales interesadas en el aprovechamiento de energías renovables en sus respectivos ámbitos de competencias, con independencia de las actuaciones específicas contempladas en el Plan de Electrificación Rural.

Al efecto se considera conveniente establecer un Convenio-Tipo que regule tanto la realización y financiación de proyectos conjuntos con Entidades Locales que prevé el artículo 13º de la Ley 7/1984, de 31 de marzo, como la delegación de la gestión de dichos proyectos prevista en el artículo 9º de dicha Ley.

En consecuencia, a propuesta de la Consejería de Economía e Industria el Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de mayo de 1985, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Artículo 1º. Se autoriza al Consejero de Economía e Industria para que suscriba con las Diputaciones Provinciales o Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Andaluza que en cada caso proceda, Convenios conforme al modelo que acompaña como Anexo al presente Decreto, tendientes a la implantación de instalaciones de aprovechamiento de energía renovable, con cargo a los créditos correspondientes del Fondo de Compensación Interterritorial.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de mayo de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

CONVENIO DE ACTUACION CONJUNTA
ENTRE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA
CON LAS DIPUTACIONES O AYUNTAMIENTOS
DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA,
SOBRE INSTALACIONES PILOTO RELACIONADAS
CON ENERGIAS RENOVABLES

En Sevilla, a ... de ... de ...

REUNIDOS:
DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Industria de la Junta de Andalucía, en representación de la misma, según Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día

Y DE OTRA, el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de ... o el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ... debidamente autorizado por el Pleno de dicha Corporación, en sesión de ...

Ambas partes se reconocen capacidad legal mutua para formalizar el presente Convenio, y a este fin.

EXPONEN:
1º. Que la Consejería de Economía e Industria tiene como uno de sus objetivos prioritarios el lograr una mayor participación de las energías renovables en el abastecimiento energético de Andalucía.

2º. Que la Diputación Provincial de ... o el Ayuntamiento de ... coincidiendo con el objetivo anterior, considera conveniente la utilización de la energía ... para ... en las instalaciones que más adelante se especifican.

3º. Que dentro de sus respectivas competencias ambas coinciden en la apreciación de que existe la posibilidad de llevar a cabo un proyecto conjunto tendente a alcanzar el objetivo propuesto.

4º. Que dicho proyecto consiste en una instalación de ... para ... por un importe de ...

5º. Que dichas instalaciones se financiarán con recursos procedentes del Fondo de Compensación Interterritorial de acuerdo con las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de Industria y Energía.

6º. Que la Consejería de Economía e Industria estima que el proyecto correspondiente realizado por técnico competente y presentado por la Diputación de ... o Ayuntamiento de ... cumple con los fines que se persiguen alcanzar mediante el presente Convenio, como experiencia piloto de energía renovable.

Por todo ello, ambas partes proceden a formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

1º. La instalación objeto de este Convenio se utilizará para ... y se ubicará en ... en el término municipal de ... valorándose tanto los elementos que componen la instalación como la ejecución material de ésta en ... ptas. y los honorarios de redacción de proyectos de ésta en ... ptas. lo que totaliza la cantidad de ... ptas.

2º. La Diputación Provincial de ... o el Ayuntamiento de ...

manifiesta que la actuación objeto del presente Convenio no contravenga la ordenación urbanística del término municipal en donde se ubica ni de sus ordenanzas municipales comprometiéndose, en su caso y a su cargo, a gestionar cuantas actuaciones sean necesarias realizar ante las Administraciones Públicas o en relación con los particulares para la ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación.

3ª. La Junta de Andalucía aportará la cantidad de ptas. por valor total de ejecución de la referida instalación.

4ª. La Diputación Provincial de o el Ayuntamiento de se compromete a ejecutar la mencionada instalación antes de mediante el correspondiente contrato con empresa legalmente copacitada y por cualquiera de los sistemas de adjudicación previstos en la legislación de la Administración Local y de modo supletorio en la Ley de Contratos del Estado, de modo que queden garantizados la publicidad y libre concurrencia de ofertas.

5ª. La financiación del proyecto objeto del presente Convenio por parte de la Junta de Andalucía se ajustará en su importe al presupuesto aprobada. No obstante, el abono de las cantidades correspondientes se verá afectado, en su caso, por la baja que se produzca en la adjudicación de la instalación a la empresa correspondiente.

El importe total de proyecto del presente Convenio por parte de la Junta de Andalucía se pondrá a disposición de la Diputación de o del Ayuntamiento de previa presentación de las correspondientes certificaciones que en ningún caso podrán ser de cuantía inferior a la cuarta parte del importe total.

6ª. La Junta de Andalucía nombrará un técnico que supervisará y controlará la ejecución de la instalación en todas sus fases, y que habrá de dar igualmente su conformidad a las certificaciones expedidas.

7ª. Una vez finalizada la instalación y encontrada conforme por el técnico designado por la Junta, se levantará acta de recepción, procediéndose a la liquidación correspondiente. La obra resultante pasará a formar parte del patrimonio de la Diputación Provincial de o del Ayuntamiento de

8ª. En lugar bien visible, y desde el comienzo de las obras, se colocará un cartel que indique que la instalación es financiada por la Junta de Andalucía.

9ª. La Diputación de o el Ayuntamiento de proporcionará a la Consejería de Economía e Industria la información que se solicite en relación con el funcionamiento de la instalación y permitirá asimismo la realización por el personal técnico que designe dicha Consejería, de las comprobaciones y toma de datos que se estimen oportunos en orden a determinar el rendimiento y comportamiento de la instalación, siempre que dicha comprobación no perturbe el normal funcionamiento de la misma.

10ª. La Junta de Andalucía podrá hacer uso de los datos de la instalación y conclusiones a que se llegue sobre el funcionamiento de la misma para fomentar dentro de la Comunidad Autónoma instalaciones de características y aplicaciones similares a la de la instalación a que se refiere este Convenio.

11ª. La Consejería de Economía e Industria proporcionará a la Diputación Provincial de o el Ayuntamiento de los resultados de los estudios o trabajos técnicos que puedan realizarse tendientes a la mejora del rendimiento de la referida instalación o a su perfeccionamiento técnico.

Leído por las partes y en prueba de conformidad con lo expresado en el presente Convenio lo firman y rubrican en el lugar y fecha que lo encabeza.- El Consejero de Economía e Industria.- El Presidente de la Diputación o el Alcalde del Ayuntamiento.

ACUERDO de 29 de mayo de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban diversas tarifas.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 29 de mayo de 1985, previo informe de la Comisión de Precios de Andalucía, acordó aprobar las tarifas relacionadas a continuación:

CLINICAS Y HOSPITALES

1. Sanatorio Nuestra Señora de la Salud. Granada.

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Suite	7.700 Ptas.
1ª Especial	7.040 Ptas.
1ª «A»	6.050 Ptas.
1ª «B»	5.725 Ptas.
2ª «B»	4.125 Ptas.

2. Hospital Clínico San Cécilia. Granada.

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Estancia en régimen de hospitalización	15.501 Ptas.
Análisis	191,3 Ptas.
Radiología	1.759,69 Ptas.
Resto especialidades (consultas externas)	3.285,88 Ptas.

AGUA POTABLE

1. Ayuntamiento de Alora (Málaga).

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Mínimo de 8 m ³ /bimestre	176 Ptas./bimes.
Más de 8 hasta 20 m ³ /bimestre	22 Ptas./m ³
Más de 20 hasta 35 m ³ /bimestre	44 Ptas./m ³
Más de 35 m ³ /bimestre	77 Ptas./m ³

2. Los Monteros S.A. Marbella (Málaga)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Mínimo 48 m ³ /mes	28,5 Ptas./m ³

3. Banus Andalucía La Nueva S.A. Marbella (Málaga).

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Cualquier consumo	28,5 Ptas./m ³
Viviendas subvencionadas y zona industrial	17,7 Ptas./m ³

4. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
USO DOMESTICO	
Mínimo 18 m ³ /trimestre	360 Ptas./trimes.
De 18 a 25 m ³ /trimestre	22 Ptas./m ³
De 25 a 50 m ³ /trimestre	28 Ptas./m ³
Más de 50 m ³ /trimestre	39 Ptas./m ³

USO INDUSTRIAL	
Mínimo 45 m ³ /trimestre	990 Ptas./trimes.
Más de 45 m ³ /trimestre	24 Ptas./m ³
Aldea de Santa Cruz	14 Ptas./m ³

Derechos de acometida (Aparte mano de obra)	1.000 Ptas.
---	-------------

Las presentes tarifas entrarán en vigor a partir del 1 de julio de 1985.

5. Ayuntamiento de Martos (Córdoba)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
USO DOMESTICO	
Hasta 8 m ³ /mes	112 Ptas./mes
De 8 a 20 m ³ /mes	22 Ptas./m ³
De 20 a 30 m ³ /mes	65 Ptas./m ³
Más de 30 m ³ /mes	100 Ptas./m ³

USO INDUSTRIAL	
Mínimo 20 m ³ /mes	260 Ptas./mes.
De 20 a 50 m ³ /mes	17 Ptas./m ³
Más de 50 m ³ /mes	20 Ptas./m ³

Acometida	2.000 Ptas.
Cambio de titularidad	500 Ptas.
Canon de conservación de contadores	16 Ptas./bimes.

6. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Suministra por contador por cada m ³ de agua para el suministro sin elevación previa	11 Ptas./m ³

USO DOMESTICO	
Hasta 48 m ³ /semestre	14 Ptas./m ³
De 48 a 138 m ³ /semestre	17 Ptas./m ³
Exceso de 138 m ³ /semestre	28 Ptas./m ³
ALQUILER CONTADOR	
Hasta 30 mm.	7,2 Ptas./mes
De 30 a 40 mm.	12 Ptas./mes.
Exceso de 40 mm.	12,5 % del coste del contador

7. Ayuntamiento de El Ejido (Almería)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Régimen Transitorio (Hasta tanto se instalen los contadores).	
Viviendas y bares	540 Ptas./mes
Viviendas con jardín	810 Ptas./mes
Comercios	400 Ptas./mes
Restaurantes	1.890 Ptas./mes
Industrias	2.333 Ptas./mes
Acometida provisional para obras	27 Ptas./m ²
Derechos de acometida	
Normal	8.000 Ptas.
Industrial	16.000 Ptas.

Tarifas que entrarán en vigor tras la instalación de contadores:

USO DOMESTICO	
Mínimo 7,5 m ³ /mes	135 Ptas./mes
De 7,5 a 30 m ³ /mes	18 Ptas./m ³
De 30 a 60 m ³ /mes	19 Ptas./m ³
De 60 a 90 m ³ /mes	20 Ptas./m ³
Más de 90 m ³ /mes	30 Ptas./m ³
USO INDUSTRIAL	
Mínimo 30 m ³ /mes	600 Ptas./mes
De 30 a 90 m ³ /mes	20 Ptas./m ³
De 90 a 180 m ³ /mes	30 Ptas./m ³
De 180 a 300 m ³ /mes	40 Ptas./m ³
Más de 300 m ³ /mes	50 Ptas./m ³

CONTADORES

Una vez puestos los contadores, los derechos de instalación de acometidas se grabarán con 3.000 Ptas.

Como aplicación de las tarifas acordadas en la sesión de la Comisión de Precios celebrada el 26 de marzo de 1985 y 17 de abril de 1985 aprobadas por posterior Consejo de Gobierno de 17 de abril de 1985 y 24 de abril de 1985, la Comisión de Precios de Andalucía propone elevar al Consejo de Gobierno para su aprobación las siguientes tarifas correspondientes a EMASAGRA y Servicio de Agua Potable de Jaén:

Empresa Municipalizada de Agua y Saneamiento de Granada. EMASAGRA.

Cuotas por disponibilidad de Servicio	
USO DOMESTICO Y DE CARACTER SOCIAL	
Contadores de 10, 15, 20 y 25 mm.	200 Ptas./bimes.
Contadores de 30, 40 y 50 mm.	500 Ptas./bimes.
Contadores de más de 50 mm.	1.000 Ptas./bimes.

USOS INDUSTRIALES Y CENTROS OFICIALES	
Contadores de 10, 13, 15, 20 y 25 mm.	1.000 Ptas./bimes.
Contadores de 20, 40 y 50 mm.	1.500 Ptas./bimes.
Contadores de más de 50 mm.	3.000 Ptas./bimes.

Servicio de Agua Potable de Jaén.	
Establecimientos benéficos	
Hasta 1.000 m ³ /mensuales	3 Ptas./m ³
Exceso sobre 1.000 m ³ /mensuales	4,50 Ptas./m ³
Sobre la tarifa anterior se aplicará un recargo de 74,40 Ptas. por cada m ³ suministrado a los usuarios de Caño Quebrado.	

Sevilla, 29 de mayo de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 116/1985, de 22 de mayo, por el que se reestructuran las unidades del Centro Regional de Investigación Agraria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 1281/1972 de 20 de abril que estableció la estructura orgánica del Instituto Nacional de Investigación Agrarias, concibió los Centros regionales de Investigación y Desarrollo Agrarios como unidades operacionales del mismo, en concordancia territorial con las regiones agrarias establecidas por el Departamento.

Habiéndose producido por Real Decreto 3413/1983 de 28 de diciembre, el traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y Servicios en materia de investigación agraria, y asignadas las mismas a la Consejería de Agricultura y Pesca por Decreto 38/1984, de 29 de febrero, competen a la Dirección General de Investigación Agraria y de conformidad con el artículo 8 del Decreto 144/1982 de 3 de noviembre, cuantas actuaciones se dirijan al desarrollo de la investigación agraria y su aplicación a la mejora de la agricultura andaluza, es decir, aquellas actuaciones que hasta ahora desempeñaban, en el ámbito andaluz, el Centro Regional de Investigación y Desarrollo Agrarios de Córdoba (CRIDA 10).

En consecuencia, se hace necesario modificar la organización de dicho Centro Regional manteniendo sus Departamentos como unidades básicas funcionales y desapareciendo la Dirección y la Secretaría como órganos de ámbito regional cuyas funciones quedan absorbidas por la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria. Ahora bien, dado el carácter multidepartamental del conjunto de unidades de investigación ubicadas en la sede del CRIADA-10 en Córdoba, es preciso asegurar la coordinación entre los diversos Departamentos y la dirección de las unidades comunes de carácter administrativo y de servicio a la explotación, funciones que se asignan como Director, a uno de los Jefes de Departamento, creándose con las unidades existentes un nuevo Centro de Investigación y Desarrollo Agrario de Córdoba.

En su virtud, o propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca, con informe de la Consejería de Hacienda y aprobación de la de Presidencia y previa deliberación del Consejo en su reunión del día 22 de mayo de 1985.

DISPONGO:

Artículo 1º. El Centro Regional de Investigación y Desarrollo Agrarios de Andalucía, con sede en Córdoba, así como su Consejo Regional, se reestructuran asumiendo sus funciones y competencias la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, en orden a la dirección y coordinación de las actividades de investigación agraria.

Artículo 2º. Los actuales Departamentos se mantienen como unidades básicas operacionales, y gozarán de autonomía en la organización interna de sus actividades, bajo la dependencia de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria.

Artículo 3º. Se crea el Centro de Investigación y Desarrollo Agrario en Córdoba, integrado por los Departamentos del anterior Centro Regional de Investigación y Desarrollo Agrarios con sede en Córdoba. El Consejero de Agricultura y Pesca nombrará un Director entre los Jefes de Departamento de dicho centro, al que corresponderán, además de sus funciones propias como Jefe de Departamento, las siguientes:

- a) Coordinar las actividades entre los distintos Departamentos y Unidades ubicadas en el Centro.
- b) Dirigir las unidades comunes de mantenimiento y explotación así como la unidad administrativa de gestión y servicio a la explotación agraria del Centro.
- c) Llevar a cabo cuantas acciones de organización interna considere necesarias para la ejecución de las funciones anteriores.
- d) Representar a la Dirección General a todos los efectos, tanto administrativos como científicos, en el ámbito de las actividades del Centro.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Consejería de Agricultura y Pesca para dictar las normas de desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.